



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

CONVENIO N° 08 – 2013-DRSC-ODCI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA "ASOCIACIÓN EDUCATIVA "TEACHING AND PROJECTS ABROAD - PERÚ",

Asociación Educativa
Teaching and Projects Abroad

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DIRESA** debidamente representada por su Director General Médico Cirujano **MARIO CORNEJO PORTILLO**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y de otra parte la "Asociación Educativa **TEACHING AND PROJECTS ABROAD - Perú**", que en adelante se denominará **"TAPA"**, registrada en la partida N° 11012833 del Registro de Personas jurídicas, representada por su director Mg. **TIM D. J. DEWINTER**, con Carné de Extranjería N° 000217061, con domicilio legal en el condominio Villa Andina E-16, Urubamba, un "Convenio para promover el apoyo de voluntarios".



De conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



LA DIRESA es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros, dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.



TAPA es una institución con reconocida trayectoria en el campo del voluntariado, que viene realizando acciones en varios países en vías de desarrollo. Han sido enviados aproximadamente 20.000 voluntarios desde su inicio a nivel mundial. Los voluntarios han trabajado con mucho entusiasmo, dedicación y responsabilidad, desarrollando con éxito su labor auspiciados por esta Asociación Educativa. Los voluntarios tienen diferentes niveles de experiencia y nivel profesional como: Médicos generales, especialistas, doctores en medicina, internos, estudiantes de medicina, odontólogos con o sin especialidad, obstetras, enfermeros, psicólogos etc. Todos con un nivel de formación en el campo de las ciencias de la salud. Los cuales vienen por un tiempo determinado generalmente de forma individual con el fin de servir y aportar a nuestra comunidad con sus capacidades profesionales y de experiencia.



A efectos del presente documento se entenderá por "voluntario": "A la persona que con su trabajo sirve a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia y libre, sin cobrar por su trabajo, persiguiendo un fin y objetivo positivo".



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado:
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley General de Salud. Ley N° 28842.
- Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- Ley N° 28238. Ley general del voluntariado.
- Decreto supremo N° 008-2004-MINDES (Reglamento de la Ley general del Voluntariado.)
- Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. Ley N° 29414
- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Ley N° 27813.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, aprueba la Norma Técnica Sanitaria para Transversalización de los enfoque de derechos humanos equidad de género e interculturalidad en salud. NTS N° 047-MINSA/DGPS -V01.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Modelo de abordaje en Promoción de la salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Modelo de Atención integral basado en familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, aprobatorio de la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Partida Electrónica N° 11012833 del Registro de Personas Jurídicas.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 El fin del convenio.-

El fin del presente convenio es establecer y regular las bases para promover el apoyo y la ejecución del servicio de voluntariado en salud y el fortalecimiento de la





Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

Asociación Educativa
 TAPAS



participación ciudadana, que cumplirá TAPA en coordinación con la Dirección Regional de salud Cusco.

3.2 Los objetivos del convenio.-

- 3.2.1 Desarrollar, promover e intercambiar experiencias sobre el trabajo del voluntariado, con enfoque de interculturalidad, respondiendo a las necesidades locales con autorización de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 3.2.2 Apoyo con recursos humanos en las diferentes áreas y sectores de trabajo que autorice la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 3.2.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre DIRESA y TAPA, para que contribuyan a la formación adiestramiento y actualización de los Recursos humanos, dependiendo de su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud y otras conexas, con el fin de coadyuvar al desarrollo humano de ambas Instituciones.
- 3.2.4 La DIRESA y TAPA, coordinaran, comunicaran y convocaran la participación del Gobierno Local, organizaciones de base, voluntarios en todas las actividades a favor del voluntariado en salud y fortalecimiento de la participación ciudadana.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA DIRESA.-

- 4.1.1 Autorizar las experiencias del voluntariado en los centros asistenciales del ámbito de la Dirección Regional que sean seleccionados.
- 4.1.2 Ejecutar acciones de coordinación con los centros seleccionados a fin de que brinden las facilidades del caso para el desarrollo de las experiencias del voluntariado y expedir los actos administrativos necesarios dentro del Convenio.
- 4.1.3 Verificar el cumplimiento de los compromisos a través de la supervisión monitoreo y evaluación, en forma conjunta con TAPA, las acciones planificadas, en el marco del convenio, con participación de los órganos desconcentrados involucrados.
- 4.1.4 Promover la elaboración e implementación de políticas Públicas a favor del voluntariado en salud y el fortalecimiento de la participación ciudadana.
- 4.1.5 Involucrar a TAPA, en las actividades del voluntariado en salud, organizados por la DIRESA Cusco.

4.2 De TAPA

- 4.2.1 Las experiencias del voluntariado de TAPA que se desarrollen en los centros asistenciales seleccionados se realizarán de acuerdo a los lineamientos, principios y objetivos del Ministerio de Salud y la Región de Salud.
- 4.2.2 Hacerse cargo de todos los arreglos necesarios para el viaje internacional, alojamiento, alimentación, gastos de transporte nacional e internacional y local de los voluntarios.
- 4.2.3 Preparar a los voluntarios en cursos talleres referentes a su trabajo de voluntario y asumir los gastos de los cursos talleres.
- 4.2.4 Asesorar y supervisar a los voluntarios en los centros seleccionados donde desarrollen sus actividades.





Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

Asociación Educativa
broad

- 4.2.5 Realizar donaciones voluntarias en favor de los establecimientos seleccionados, donde los voluntarios desarrollen sus actividades, con visto bueno de la DIRESA Cusco.
- 4.2.6 Previa a la autorización, para que el voluntario inicie actividades, TAPA deberá alcanzar el currículo respectivo del voluntario al establecimiento seleccionado coordinando con este el mejor aprovechamiento de las capacidades y nivel profesional del voluntario en beneficio de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 4.2.7 TAPA vela de forma particular, por la integridad y seguridad de sus voluntarios.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS ACUERDOS Y TERMINOS DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES VOLUNTARIAS.

Las partes acuerdan que:

- Ningún voluntario podrá efectuar atención asistencial de manera autónoma e individual, si no bajo la supervisión estricta de un personal del establecimiento para el cual fue seleccionado y donde debe realizar sus actividades.
- Los voluntarios se someten y deben respetar escrupulosamente, los lineamientos, la organización, la política y los horarios de trabajo determinados por los establecimientos seleccionados.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

La coordinación y gestión de acuerdos, estará a cargo de los representantes designados por ambas instituciones.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio es dos años (2), contados a partir de su suscripción por parte de la DRSC y TAPA, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACION RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en parte introductoria del presente convenio.



La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos y obligaciones asumidas que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

culminación.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA Y DE JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio puede ser prorrogado de común acuerdo, para lo cual se suscribirá una adenda. Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del cercado de la Ciudad del Cusco, para cualquier efecto derivado del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, se realizará en los domicilios consignados en el párrafo introductorio de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes sufrirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente convenio.

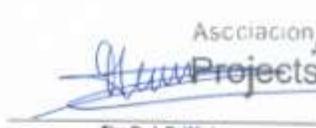
Las partes en forma conjunta, semestralmente revisaran y evaluarán los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones o modificaciones que consideren conveniente.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: DE LA RATIFICACION

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los días 10 del mes de Diciembre del año 2013.




Med. Mario Cornejo Parilla
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Asociación Educativa
Projects Abroad
Tim D. J. DeWinter
REPRESENTANTE LEGAL EN EL PERÚ DE
TEACHING AND PROJECTS ABROAD